

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2021-00265-00

Habida cuenta de la misiva con anexos allegada por quien en su momento fungió como apoderado de la parte demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ESTESE el estudiante de derecho SANTIAGO ESPINAL BETANCOURT, a lo resuelto por el Despacho en el proveído del 5 de julio hogaño en el cual se resolvió sobre la sustitución del poder. Sobre este punto, se le exhorta a la lectura detenida y juiciosa del proveído antes mencionado.

Lo anterior, en tanto nuevamente se allega la misma solicitud de sustitución de poder en la persona de JESSICA VALENTINA AGUJA MACÍAS quien ya se encuentra reconocida para representar al extremo demandante

SEGUNDO. AGREGAR al expediente las diligencias de notificación allegadas por la estudiante reconocida, mismas que no cumplen los preceptos contenidos en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto no se acredita la remisión del auto que libró el mandamiento de pago en contra del ejecutado.

TERCERO. REQUERIR a JESSICA VALENTINA AGUJA MACÍAS, a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla a cabalidad con la diligencia de notificación del extremo demandado de acuerdo con lo dicho en el párrafo precedente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 166 Hoy 13 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria